

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2025 0000630910

TÍTULO: "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ESCÁNER 3D MANUAL"

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 41.332,41 € (IVA excluido)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2025 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado "abreviado" previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) para la adjudicación del contrato, por medios exclusivamente electrónicos. En la misma fecha fue publicada la convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación, han concurrido las siguientes empresas licitadoras:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
A28225712 TECNOTRON SA	21/10/2025 14:49	Sí
B61408100 APPLUS METROLOGY SLU	23/10/2025 16:24	Sí

Tercero.- Con fecha 23 de octubre de 2025 por el Gestor de Apertura se ha procedido a la apertura del Sobre Único Electrónico de dichas empresas licitadoras, conteniendo las siguientes ofertas económicas y mejoras:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	MEJORAS Anexo V-B PCAP		
			Ampliación plazo de garantía		Mantenimiento del software 5 años
			Instrumental de escaneado	Equipo informático	
TECNOTRON SA	41.320,00 €	0,0056%	-	-	-
APPLUS METROLOGY SLU	36.500,00 €	11,6700%	7 años adicionales	5 años adicionales	Sí

Cuarto.- Del examen de documentación de las licitadoras TECNOTRON SA y APPLUS METROLOGY SLU se desprende que en ambos casos se contienen los extremos exigidos en el apartado 9.2.1. del PCAP.

Sin embargo, en el caso de APPLUS METROLOGY SLU, el Sobre Único incluye también una "Memoria Técnica", no exigida en la convocatoria, cuyos apartados describen la solución propuesta siguiendo el orden de los epígrafes del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, en cuyo apartado 2.2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE ESCANEADO 3D" consigna una lista de

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/11/2025 12:03:27	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsguO6MwEfQbR2L4V7H79VV59H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comprobación del cumplimiento del equipamiento al que se refiere su oferta respecto de dichas especificaciones, señalando en la mayoría de ellas que “cumple”, o incluso que “cumple ampliamente”. Sin embargo en tres de ellas señala lo siguiente:

Características técnicas del equipo de escaneado 3D	Ofertado
Resolución de textura: 1,3 MP en piezas grandes, 5 MP en piezas pequeñas, color 24 bpp	Resolución estándar de textura, menor que MQ, color básico → parcialmente cumple
Interfaz: SD card, compatible Thunderbolt 4	Compatible con SD card y conexión PC mediante USB/Thunderbolt → parcialmente cumple
Software: fotogrametría integrada, post-procesado automático, modelado básico, texturizado HDR 16 bits, licencia vitalicia	Incluye software de escaneo y post-procesado, funciones de modelado básicas → parcialmente cumple

Quinto.- En vista del examen anterior, con fecha 29 de octubre de 2025 se ha acordado la admisión a licitación de la proposición presentada por TECNOTRON SA, y la exclusión de la presentada por APPLUS METROLOGY SLU por la razón de no cumplir, de acuerdo con su propia descripción, los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas que seguidamente se señalan, y entrañar la documentación presentada el reconocimiento de que dicha oferta adolece de errores o inconsistencia que la hacen inviable:

- Resolución de TEXTURA (apartado 2.2.2. del PPT).
- Interfaz compatible Thunderbolt 4 (apartado 2.2.4. PPT).
- Software: Fotogrametría integrada, post-procesado automático, texturizado en Alto Rango Dinámico de 16 bits, y licencia vitalicia de dicho software (apartado 2.2.5. PPT)

Sexto.- Con fecha 30 de octubre de 2025 se ha acordado otorgar a la proposición de la única licitadora admitida al procedimiento la puntuación que se recoge en el siguiente cuadro, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el apartado 7.A del PCAP:

PERSONA LICITADORA	Valoración de la oferta económica	Valoración de las mejoras presentadas			TOTAL
		Ampliación plazo de garantía		Mantenimiento del software 5 años	
		Instrumental de escaneado	Equipo informático		
TECNOTRON SA	85,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos	85,00 puntos

En la misma fecha, atendida la puntuación total anterior y constatado que su oferta no incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas anormalmente baja, se ha acordado declarar como primera clasificada la proposición presentada por TECNOTRON S.A., proponiéndose la adjudicación del contrato a su favor y requiriéndose a dicha empresa la presentación de la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Séptimo.- Dentro del plazo otorgado para ello, con fecha 31 de octubre de 2025 la licitadora TECNOTRON SA ha presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación requerida en el apartado 10.4 del PCAP.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/11/2025 12:03:27	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsguO6MwEfQbR2L4V7H9VV59H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación. En el caso del presente procedimiento, el Anexo I-apartado 5 del PCAP señala la no constitución de dicha mesa, por lo que las menciones legales a la misma ha de entenderse referidas al órgano de contratación.

Por su parte, el apartado 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación señala que *“la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego”*.

SEGUNDO.- El artículo 139.1 de la LCSP establece que *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

Asimismo el artículo 159.4 de dicha ley, que regula las especialidades de tramitación del procedimiento abierto simplificado, señala que tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

En el mismo sentido por su parte el artículo 84 del vigente Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que *“si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*.

TERCERO.- El artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Más específicamente respecto del procedimiento abierto simplificado, el artículo 159.4 de la LCSP señala que tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación”.

CUARTO.- El apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 150.3 y 159.4 de la citada LCSP, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/11/2025 12:03:27	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsguO6MwEfQbR2L4V7H9VV59H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto los artículos 150.3 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos citados de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO

- Primero.-** Ratificar la propuesta efectuada y adjudicar el contrato de suministro de referencia a TECNOTRON SA, con NIF A28225712, por importe de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (41.320,00 €), IVA no incluido, en los términos establecidos en los pliegos de contratación y en la oferta presentada por dicha licitadora, por la razón de resultar la mejor oferta como primera clasificada, habiendo alcanzado la siguiente mayor puntuación durante el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I–apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación previa exigidos en el apartado 10.4 de dicho pliego.
- Segundo.-** La formalización del contrato deberá efectuarse por medios electrónicos no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.
- Tercero.-** Notificar a las personas interesadas la presente resolución, y ordenar su publicación en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2025 0000630910

JUAN JOSE PRIMO JURADO		05/11/2025 12:03:27	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsguO6MwEfQbR2L4V7H79VV59H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	